



Boletín Oficial

de Ceuta

Jueves 3 de Mayo de 1928

Se publica los jueves

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º)

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE OFICINA

En todos los Negociados
De 14 a 19

Días y horas de audiencia de la Presidencia
Martes y Viernes de 17 y 30 a 18 y 30

Beneficencia Municipal

Horas para el despacho de recetas:
Todos los días de 8 a 22, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los Comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Per.: anente cada sábado, se admitirán hasta las cuatro de la tarde del jueves anterior al indicado día, en la Oficina de Inter.: ención.

Ceuta 10 de Febrero de 1927.

El Presidente; Jose G. Benitez.

Don Joaquin Dominguez de Molina, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ceuta a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, José Fernández Sánchez.

OBJETO SUSTRAIIDO

Un reloj pulsera de oro de señora hurtado el 21 de Agosto de 1926 de un baul de la casa de la mora Fantomas Tangerina domiciliada en calle de Peligros núm. 7, propiedad de dicha mora, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el numero 65 de 1928, sobre hurto.

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido

Por el presente se cita, llama y emplaza a las moras Fantomas Tangerina y Guisa Abselán, las cuales habitaron en el callejón de Peligros de esta Ciudad, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario que se instruye con el numero 65 de 1928 sobre hurto de un reloj de oro de pulsera a dicha Fantomas, cuyo hecho ocurrió el día 21 de Agosto de 1926, y ofrecerle el procedimiento a la mencionada perjudicada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, José Fernández Sánchez.

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, proce-

dan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Ceuta a veintiuno de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Joaquín Dominguez.—El Secretario, José Fernández Sánchez.

EFFECTOS SUSTRADOS

Un pantalón, una americana, una camisa, una corbata y un cuello propiedad del cabo de Ingenieros Elías del Nuevo y unas botas propiedad del cabo del Grupo Mixto de Autos y Radio, Emilio Muñoz, cuyas prendas fueron estafadas a sus dueños por el moro Mohamed Ben Abselan Bakali en los días 4 y 6 de Agosto de 1927, pues así lo tengo acordado en el sumario número 70 de 1928 por estafa.

Junta Municipal de Ceuta

COMISION PERMANENTE

Sesión ordinaria del día 21 de Abril de 1928.—EXTRACTO.—Presidencia de Don José E. Rosende Martínez, Presidente de la Junta.—Concurren D. Alvaro Bielza Laguna, D. Gabriel Roca García, D. Enrique Andrades Amper, D. José Santos Vilela y D. Federico Socasau Ponz, los tres últimos como Vicepresidentes suplentes.

Se abre la sesión a las diez y ocho y treinta aprobándose seguidamente el acta de la anterior.

ACUERDOS

1.º Quedar enterada de disposiciones oficiales. Quedar enterada de resolución dictada por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernador civil de las plazas y territorios de Soberanía, en el expediente de expropiación forzosa incoado para la de la casa núm. 18 de la calle de Camoens; que se dé cumplimiento a cuantas disposiciones existan sobre dicho asunto para llevar a cabo la demolición inmediata del inmueble de referencia.

3.º Solicitar de la Superioridad habilite la Depositaria Especial de Hacienda de esta ciudad para que admita el ingreso de las cantidades que esta Junta tenga que depositar por expropiaciones a las que no presten conformidad los propietarios de las fincas o por cualquier otro concepto.

4.º Aprobar el pliego de condiciones para el concurso de confección de trajes de verano para la guardia municipal y otro personal subalterno de la Junta.

5.º Adquirir una máquina Electrografica «Rex» con destino a las oficinas de Arquitectura.

6.º Adquirir una máquina de calcular con destino a las Oficinas de Obras.

7.º Adquirir dos anuncios luminosos uno para la Clínica de Urgencia y el otro para el urinario de la calle Martínez Campos.

8.º Adquirir una manguera de incendios que será colocada en el patio central del Palacio Municipal.

9.º Desestimar petición formulada por Don Arturo Laclaustra de cesión de terreno para construir una plaza de Toros en atención a carecer esta Junta del necesario atal objeto.

10.º Aprobar la línea y rasante dada por el Sr. Arquitecto municipal al solar núm. 3 de la calle Canalejas.

11 Conceder autorización a Don León Bentolila para construir una casa de nueva planta en el solar núm. 3 de la calle Canalejas.

12 Conceder una subvención de quinientas pesetas a la revista Tropas Coloniales, para ayuda de los gastos del número extraordinario que dedica a S. M. el Rey.

13 Quedar enterada del parte semanal de las lactancias dadas a niños pobres.

14 Aceptar la cesión gratuita de terrenos que hace la vecina doña Jovita Casares, con la condicion de que sean destinados a escuela de niños de ambos sexos.

15 Designar al Vicepresidente D. Demetrio Casares para que ocupe la Presidencia de la Junta de restauración del Templo de Nuestra Sra. de Africa.

16 Aprobar el pago de varias facturas.

17 Introducir varias reformas en el articulado del proyecto de Reglamento especial para regimen interior de la Clínica de Urgencia y someterlo a la aprobación del Pleno.

18 Proponer al pleno varie las condiciones del concurso de provisión de plazas de Practicantes de Guardia de urgencia en el mismo sea la de treinta y cinco en vez de treinta. Levantándose la sesión a las veinte y veinte.

Ceuta 24 de Abril de 1928.—El Secretario Alfredo Meca

Parque de Intendencia de Ceuta

ANUNCIO

Debiendo proceder este Establecimiento a la segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por R. O. comunicada de cuatro de Noviembre último, por haber sido declarada la Primera, por incomparecencia del Notario, para la venta de la Fábrica de Harina, sistema «Daverio» que existe en este Parque y que se compone de las máquinas siguientes: UN MOLINO SISTEMA «DAVERIO» CON CUATRO APARATOS DE CILINDROS DOBLES Y SUS ACCESORIOS, DOS CILINDROS DE RECAMBIO LISOS, SEIS CILINDROS EXTRAIDOS DE REPUESTO, UN DEPOSITO DE AGUA PARA EL QUEMADOR, UNA ENTELADIRA COMPLETA DE RECAMBIO, UN ENCENDEADOR DE HIERRO FUNDIDO CON VALVULA Y UNA LLAVE Y UN REPUESTO DE CORREAS DE TRANSMISION:

Se hace presente a los que deseen tomar parte en dicha venta que el acto tendrá lugar el día DIEZ Y OCHO DE MAYO PROXIMO, a las ONCE de la mañana en el despacho de la Dirección de este Parque, y que el pliego de condiciones tanto Técnicas como Legales, se encuentran en la Jefatura del Detall del Establecimiento, todos los dias laborables desde el 16 del actual, hasta el día de la celebración de la subasta, ambos inclusive, desde las DIEZ a las TRECE horas.

Para tomar parte en la misma deberán hacer los solicitadores un depósito de DOS MIL CIEN pesetas en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales o en la Caja del Parque de Intendencia de Ceuta, con arreglo a lo prevenido en la condición tercera del pliego de las legales.

La venta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de contratación Administrativa del Ramo de Guerra aprobado P. R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157)

El pago de los anuncios en los Periódicos Oficiales, será de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se extenderan en papel sellado de octava clase, ajustandose lo esencial al modelo inserto a continuación y deberan ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, deposito de garantía, recibo de la contribución industrial etc.

Ceuta 27 de Abril de 1928.—El Director, P. S. Ramon Virallé.

MODELO DE PROPOSICION

Don Fulano de Tal y Tal domiciliado en....y con residencia en....calle de.....núm.....enterado del anuncio publicado en....fecha de....para la venta de....y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las clausulas del mismo y su mas exacto cumplimiento a adquirir dichas maquinarias....(Detallar todas las maquinarias) en el precio de....(en letras) acompañado en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de....clase....expedida en....(o poder notarial) así como el recibo de la contribución Industrial etc.

..... de de 1928
Firma y rubrica

1361

Comisión Gestora del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los artículos de consumo que se consideran necesarios para las atenciones del mencionado Hospital durante el mes de Mayo próximo venidero. Cuantas personas deseen hacer proposiciones de venta pueden efectuarlo con sujeción a las condiciones insertadas en el Boletín Oficial de esta Junta Municipal y en los pliegos que obran en la oficina de la Administración de este establecimiento los cuales pueden ser consultados por quienes lo deseen.

Las clases y cantidades a adquirir de artículos constan en relaciones expuestas en las tablillas anunciadoras de la Intendencia de Marruecos, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta Plaza y en el vestíbulo de entrada al Hospital Central.

Las muestras de ACEITE VEGETAL, AZUCAR, LECHE CONDENSADA, TOCINO y VINO TINTO que han de ser objeto de analisis se presentarán en la Secretaria de esta Comisión (oficinas de la Administración de este Hospital) hasta las 12 horas del día 8 de Mayo próximo.

El acto tendrá lugar el día 18 del próximo mes a la hora que tenga a bien señalar la Presidencia.

Al hacer entrega de los artículos en almacenes será en envase que no exceda en peso de 50 kilos para facilitar el transporte a lomo.

Los vendedores presentarán al entregar sus artículos recibo acreditativo de haber satisfecho en Aduanas Zona Española de nuestro Protectorado o de Aduana Puerto franco Ceuta los derechos de importación.

No serán admitidas las ofertas que no se ajusten al pliego de condiciones o se presenten en fecha y hora posteriores a las que el concurso señala.

Para las ofertas que será una por cada artículo entregará la Administración de este Hospital el modelo correspondiente.

Se recuerda a los Sres. licitadores el cumplimiento de la R. O. C. de 2 de Enero de 1912 (C. B. núm. 1) en que para tomar parte en este concurso ha de presentar el recibo corriente de la contribución industrial que venga ejerciendo o certificado de alta en otro caso.

Las muestras de los artículos no adjudicados que no se retiren por sus dueños a los dos días siguientes de la celebración del concurso dispondrá libremente de ellas esta Comisión.

Ceuta 28 de Abril de 1928.—El Coronel Presidente, Pignatelli.

1362

Comisión Gestora del Hospital Militar de Ceuta

Relación de los artículos precisos con destino al Hospital Militar de Ceuta para cubrir las atenciones

calculadas del mismo durante el mes de mayo venidero y mantener sus repuestos.

ARTICULOS

Unidad

CANTIDAD ADQUIRIR

Aceite vegetal	litro	256
Azucar	kilo	468
Alcohol	litro	560
Alcachofas	kilo	553
Bizcochos	«	16
Carbón vegetal	«	3.512
Carbón de piedra	«	8.861
Cebada	«	854
Coñac	litro	67
Cerveza	«	d.787
Coliflor	kilo	96
Dulce	«	24
Gallinas moras	número	4.903
Gasolina	litro	484
Garbanzos	kilo	12
Harina de trigo	«	14
Huevos	número	35.909
Jamón común	kilo	3.163
Jamon en bruto	«	2.444
Leche de cabra	litro	728
Leche condensada	bote	854
Leche esterilizada	«	1.706
Manteca de cerdo	kilo	145
Petróleo	litro	481
Pan frances	kilo	1
Papas	«	3.191
Paja	«	127
Queso manchego	«	21
Riñones	«	462
Sesos	«	87
Tocino	«	95
Vino tinto	litro	2.162
Vino de Jerez	«	121
Zanahorias	kilo	72

Ceuta 28 de Abril de 1928.—El Coronel Presidente, Pignatelli

1363

Comisión Gestora del Hospital Militar de Ceuta

Condiciones a que deben ajustarse las personas o entidades que deseen vender artículos a esta Comisión para el concurso de adquisición que se ha de celebrar el día 19 de Mayo próximo.

1.ª Hacer precisamente en efectivo metalico y en la Caja del Hospital el 5 por 100 total importe de sus ofertas aun cuando el pretendiente vendedor tenga pendiente de cobro crédito por mayor suma incluso por ventas y entregas anteriores de su proposición. Las horas de Caja son de 10 a 12 hasta el día 17 de mayo próximo en que termina el plazo para depósitos.

2.ª Las ofertas deberán ajustarse al modelo que se entregará en las oficinas de la Administración de este Hospital que será acompañado de muestra, considerandose como no recibidas las proposiciones que no se presenten con los requisitos que se indican.

3.ª Las proposiciones deberán ser acompañadas una por cada artículo en sobre sin membrete, cerrado, lacrado y dirigido al Sr. Presidente de esta Comisión expresando en la parte superior del sobre «Para el concurso del día....» «Lema....» un lema o signo que será el mismo que tenga la envoltura de la muestra. Las ofertas se admiten hasta las 12 horas del día 17 del mes próximo.

4.^a Por cada artículo que se ofrezca no debe de presentarse mas de dos muestras.

5.^a Las muestras de ACEITE VEGETAL, AZUCAR, LECHE CONDENSADA, TOCINO y VINO TINTO deben de ser presentadas antes de las 12 horas del día 8 de mayo próximo, en cantidad suficiente para ser analizadas, entregándose en la Administración de este Hospital por los ofertantes la cantidad de 15 pesetas para responder a los gastos que pase el Laboratorio de Analisis de Sanidad Militar, por este servicio. Las muestras de los demás artículos se presentarán hasta las 12 horas del día 17 del mes próximo en la oficina de la Administración de este Hospital acompañadas de las oportunas ofertas.

6.^a Las muestras se presentaran envueltas en papel blanco y expresando al exterior a mas del Lema o signo nombre del artículo y cantidad, Cuando a las proposiciones no se acompañen muestras, en el mismo sobre o en otro separado con el mismo lema se expresará al exterior el artículo y cantidad que se ofrezca.

7.^a Las ofertas de las muestras serán presentadas en la Secretaria de esta Comisión (oficina de la Administración) la cual despues de comprobar el importe del resguardo del depósito devolverá esta con las anotaciones anteriores.

8.^a Las ofertas admitidas por esta Comisión se formalizarán mediante contrato elevando el vendedor a un 10 por 100 el valor total de la mercancía el depósito del 5 por 100 y siempre en metálico.

9.^a La Junta se reserva el derecho de comprar el total o parte de las cantidades anunciadas u ofrecidas.

10. Los artículos adjudicados serán entregados libres de todo gasto incluso el de descarga en los almacenes que se les señalen.

11. La entrega de los artículos por los abastecedores tendrá lugar a medida que las necesidades del servicio lo exijan, pasando el previo aviso; debiendo presentar certificado de la Aduana del Protectorado o de la del Puerto de Ceuta si en este fuesen desembarcados los artículos y acompañando recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de importación reglamentarios

12. El peso ha de ser neto y con envase perdido en lo que sea preciso dicho envase.

13. La falta de cumplimiento de contrato en parte o en todo a reserva de otras responsabilidades lleva consigo la adquisición directa por la Comisión dentro o fuera de la plaza con todos los gastos de los artículos no entregados por cuenta del prometido vendedor y la perdida de la fianza del 10 por 100 quedando esta a beneficio del Estado como recursos eventuales del Tesoro en armonía con lo que previenen las instrucciones del 21 y 27 del artículo 9.º del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

14. El depósito previo de 5 por 100 será devuelto al interesado cuyas ofertas no hayan sido admitidas en el día siguiente al del concurso y a la hora de caja, pero si el que lo hubiese sido aceptada alguna oferta se negase a firmar el contrato o a elevar el depósito del 10 por 100 ya citado se le considerará incluido en las condiciones anteriores.

15. El importe de las adjudicaciones será satisfecho por la Administración de este Hospital dentro de los créditos del presente ejercicio hallándose sujetos estos pagos al 1.º 30 y demás impuestos reglamentarios.

16. El importe de los anuncios en el Boletín Oficial de esta Junta Municipal y así como en dos periódicos locales será satisfecho a prorrato entre los vendedores a quienes se les realicen compras.

Ceuta 28 de Abril de 1928.—El Coronel Presidente, Pignatelli.

1364

AVISO

El día 15 del próximo mes de Mayo tendrá lugar en el local que ocupa el Juzgado de Instrucción Militar del Teniente Coronel de Infantería Don Manuel García Alvarez, la venta en pública subasta de un sable «Puerto-Seguro», un impermeable azul, un traje kaki, una capota, un corraje, y otro de pistola de oficial, un reloj pulsera al parecer de pla-

ta, una sortija al parecer de oro con iniciales, una pluma stilografica, ropa de cama y otras varias prendas y efectos con una caja de madera, a fin de cubrir con su importe la cantidad de 1,218,62 pesetas que existen en descubierto en procedimiento que instruyo.

La expresada subasta se verificara a las doce horas del indicado día en dicho Juzgado sito en el Hospital Central de esta Plaza.

Ceuta 30 de Abril de 1928.—El Teniente Coronel Juez, Manuel García Alvarez.

1361

REGLAMENTO

por que ha de regirse el Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas

(Continuación)

APARTADO B

Del Vicepresidente.

Artículo 18. El Vicepresidente ejercerá las funciones que en él delegue la Presidencia, y de un modo especial llevará ordinariamente la firma y despacho de todo lo que sea consecuencia de la actuación del Patronato.

APARTADO C

Del Vocal Secretario

Artículo 19. El Vocal Secretario del Patronato tendrá a su cargo:

- La redacción de las actas de las reuniones.
 - El cumplimiento de los acuerdos del Patronato en cuanto este cumplimiento afecte a la marcha administrativa.
 - El archivo de los antecedentes del Patronato, y
 - Llevará también la cuenta y razón de los ingresos y gastos, que justificará en forma reglamentaria.
- Artículo 20. La Secretaría quedará establecida en el Ministerio de la Gobernación.

APARTADO D

De los Vocales

Artículo 21. Los Vocales del Patronato Central por propia iniciativa o por el consejo de las Asociaciones que representen, deberán aportar cuantas ideas crean pertinentes.

Sección 5.^a—Del Pleno del Patronato y de sus facultades

Artículo 22. Constituirán el Pleno del Patronato Central todos los individuos que de derecho lo integren.

Artículo 23. Son sus facultades:

- 1.º Promover la creación y desenvolvimiento de toda clase de Asociaciones que tengan por fin la protección y defensa de los animales y plantas.
- 2.º Proponer la corrección de aquellas Asociaciones que a pretexto de cumplir el fin mencionado, se salgan de los límites de sus Estatutos.
- 3.º Fomentar por propia iniciativa cuantos actos estime pertinentes para conseguir lo que es objeto del enunciado que le sirve de título.
- 4.º Informar sobre modificaciones legislativas, en cuanto estas afecten a aquellos fines, pudiendo hacer respetuosas propuestas al Ministerio de la Gobernación para que, cuando éste las crea aceptables, las eleve a la Presidencia del Consejo.

5.º Desarrollar, vulgarizándolos por cuantos medios sean posibles, los conocimientos legales, precisos para que los ciudadanos tengan conciencia de sus obligaciones, respecto a los animales y plantas.

6.º Discutir—después de que la Comisión ejecutiva haya emitido su informe y propuesta—las iniciativas enviadas directamente por las Asociaciones que quedan bajo el amparo de este Reglamento.

7.º Ejercerá la mas alta inspección de las Asociaciones antedichas para comprobar que cumplen sus fines.

8.º Desarrollar la propaganda que sea necesaria para la mayor eficacia de su cometido.

9.º Promover la celebración de Congresos Nacionales e internacionales y el intercambio de relaciones con las entidades de los demás países en las que se cumplan fines semejantes a los de las Asociaciones antedichas; y

10. Cualesquiera otras de la misma índole.

Artículo 24 También corresponderá al pleno del Patronato Central la proposición al Ministerio de cuantas resoluciones deben adoptarse sobre reclamaciones entabladas contra acuerdos de los Gobernadores civiles o de los Alcaldes, en funciones de Presidentes de sus respectivos Patronatos provinciales o locales.

Artículo 25 Anualmente el pleno elevará al Ministro de la Gobernación una Memoria, para su aprobación, en la que constarán reflejados claramente los resultados de su actuación durante el año.

Sección 6.ª—De la Comisión ejecutiva del Patronato

Artículo 26 Existirá una Comisión ejecutiva del Patronato Central, constituida por cinco de sus miembros.

Artículo 27 Desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario de la Comisión ejecutiva el Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Patronato Central.

Los otros tres miembros de la Comisión serán designados por el propio Patronato.

Artículo 28 En caso de enfermedad o ausencia del Presidente de la Comisión hará sus veces el Vocal mas antiguo y cuando tengan todos la misma antigüedad, el de mas edad.

En sustitución del Secretario, por iguales causas, ejercerá sus funciones uno cualquiera de los Vocales.

Artículo 29 Todos los que constituyan la Comisión ejecutiva del Patronato Central deberán tener su residencia fija en Madrid.

Artículo 30 La Comisión ejecutiva—si tiene asuntos de que tratar—se reunirá, por lo menos, una vez al mes, siendo convocada por su Presidente.

Artículo 31 Además de las reuniones mensuales, la Co-

misión ejecutiva celebrará cuantas otras estime pertinentes el Presidente de la misma, o a petición de tres de los miembros que la constituyan.

En este último caso, los solicitantes deberán formular la petición por escrito, dirigido al Presidente

Artículo 32 La Comisión ejecutiva tendrá a su cargo:

1.º Estudiar, discutir y elevar propuestas al pleno sobre todas las iniciativas que sean presentadas para el mejor cumplimiento de los fines propios del Patronato Central, ya sea por sus miembros o por las Asociaciones.

2.º Dar cuenta del resultado de sus deliberaciones, por medio de su Presidente del Patronato.

3.º Cumplir los acuerdos del Patronato para los cuales no basta el corriente diligenciado.

4.º Proponer a la Presidencia del Patronato cuantas resoluciones estime pertinentes a sus fines, y que sean de verdadera urgencia, dando cuenta de ellas al Pleno en la primera reunión que celebre; y

5.º Informar, por delegación expresa del Pleno, sobre toda clase de reclamaciones que se formulen contra resoluciones dictadas por los Gobernadores y Alcaldes.

Artículo 33 El régimen de los debates será el mismo que el del Pleno del Patronato Central.

Sección 7.ª—De las Secciones del Patronato Central.

Artículo 34 El Patronato Central se dividirá en tres secciones, a saber:

1.ª De Legislación.

2.ª De Inspección propaganda; y

3.ª De Federación nacional y Confederación internacional de Asociaciones que tengan por fin la protección y defensa de los animales y de las plantas.

Estas tres Secciones quedarán constituidas dentro del seno de la Comisión ejecutiva, en la que cada uno de los Vocales designados representará a una de aquellas.

Artículo 35 El objeto de estas Secciones no es sino el de dividir el trabajo en las ponencias que se emitan dentro de la Comisión ejecutiva, respecto de cada uno de los extremos que figuran como enunciados de aquellas, de tal suerte que la antedicha Comisión no adopte acuerdo de ningún género sin que preceda el dictamen en cada caso, del Vocal en quien recaiga la representación de cada una de las Secciones.

Artículo 36 No obstante lo anteriormente manifestado, en lo que se refiere a ejecución material de las iniciativas sobre propaganda e inspección, la dirección de estos servicios estará exclusivamente a cargo del Presidente de la Comisión ejecutiva.

(Continuará)